



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON ENERGÍA EÓLICA S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 27 de abril de 2012, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Orlando Chávez Chacaltana, Director General de Electricidad (e), autorizado por Resolución Ministerial N° 246-2013-MEM/DM, de fecha 19 de junio de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Javier Hernando Illescas Mucha, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08257140, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **ENERGÍA EÓLICA S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20517049086, con domicilio en Av. Larco N° 1301, Piso 20, Miraflores, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Luis Armando Flores Alvarado, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29672057 y su Apoderado señor Jorge Busato, de nacionalidad brasilera, identificado con Pasaporte N° CZ346498, según Poder inscrito en la Partida N° 12061536 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, acuerdo al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, suscrito con fecha 31 de marzo de 2010 y modificado mediante Adendas de fechas 28 de febrero de 2011, 31 de agosto de 2011, 08 de junio de 2012 y 04 de enero de 2013, en adelante denominado el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de abril de 2012, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo denominado **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Eólica Talara", en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 53 391 000,00 (Cincuenta y Tres Millones Trescientos Noventa y Un Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, un (01) mes y veintitrés (23) días, contado a partir de la fecha de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973.
- 1.3 Con fecha 17 de junio de 2013, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del **CONTRATO**, por el incremento del monto de la inversión comprometida de US\$ 53 391 000,00 (Cincuenta y Tres Millones





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Trescientos Noventa y Un Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 64 982 000,00 (Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión, de un (01) año, un (01) mes y veintitrés (23) días a un plazo de un (01) año, nueve (09) meses y veintiún (21) días, contado desde la fecha de suscripción del **CONTRATO**. Dicho plazo vencerá el 17 de febrero de 2014.



1.4 Con fecha 17 de junio de 2013, mediante Oficio N° 369-2013/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas, la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones; de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 096-2011-EF.



1.5 Mediante Oficio N° 1121-2013-MEM/DGE, de fecha 18 de junio de 2013, el Ministerio de Energía y Minas manifestó su opinión favorable respecto a la modificación del Cronograma de Inversiones, por el incremento del monto de la inversión y la ampliación del plazo de ejecución, en virtud a la modificación de la fecha de puesta de operación comercial del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, prevista para el 18 de febrero de 2014.



1.6 Con fecha 18 de junio de 2013, mediante Informe N° 108-2013/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

**2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA**

2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto de la inversión y ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones por un monto total de US\$ 64 982 000,00 (Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, nueve (09) meses y veintiún (21) días, contado a partir del 27 de abril de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973.”

2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

**3. DISPOSICIÓN FINAL**

Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, lo suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2013.

**Por el INVERSIONISTA**



Luis Armando Flores Alvarado  
Gerente General

Jorge Busato Apoderado



**Por el ESTADO**



Orlando Chávez Chacaltana  
Director General de Electricidad (e)  
Ministerio de Energía y Minas

Javier Hernando Illescas Mucha  
Director Ejecutivo  
Agencia de Promoción de la  
Inversión Privada -  
PROINVERSIÓN



**ANEXO I**

**ENERGÍA EÓLICA S.A.**  
**Cronograma de Inversiones Valorizado (en US\$) sin IGV**  
**PROYECTO "CENTRAL EÓLICA TALARA"**

Partida	Monto	01/01/2011	feb-11	mar-11	abr-11	may-11	jun-11	jul-11	ago-11	sep-11	oct-11	nov-11	dic-11	ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dec-12	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	19-Jun-13	31-jun-13	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dec-13	ene-14	17/02/2014								
Pago a Suministrador de aerogeneradores por inicio de fabricación	5,483	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,483	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Pago a Suministrador de aerogeneradores por entrega (exworks)	23,759	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23,759	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pago a Suministrador de aerogeneradores por Transporte hasta posición CIF Perú	3,651	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,933	1,718	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Pago a Suministrador de aerogeneradores por culminación de obras	3,655	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,655					
Pago a Contratista EPC por inicio de construcción	3,265	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,265	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Pago a Contratista EPCP por culminación de obras	12,287	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,026	310	82	0	69	0	108	3,052	0	1,350	1,620	1,620	1,350	810	405	405	80		
Pago a Contratista EPC por equipos adquiridos	2,223	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	583	0	0	74	522	0	1,044	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Pago por resto de servicios y contratos de obra adicional al de EPC especificados en la lista de Servicios y Contratos de Construcción	11,199	22	28	6	11	6	14	9	24	6	5	26	324	17	17	25	19	46	0	1	1	11	1,707	175	25	34	64	408	178	344	391	86	2,902	570	368	1,918	724	229	229	229	229							
Período de Pruebas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>65,522</b>	<b>22</b>	<b>28</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>14</b>	<b>9</b>	<b>24</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>26</b>	<b>324</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>25</b>	<b>19</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>10,455</b>	<b>1,201</b>	<b>335</b>	<b>116</b>	<b>647</b>	<b>477</b>	<b>23,937</b>	<b>526</b>	<b>3,965</b>	<b>2,019</b>	<b>7,014</b>	<b>2,190</b>	<b>1,988</b>	<b>3,268</b>	<b>1,534</b>	<b>634</b>	<b>634</b>	<b>3,964</b>								

Nuevo monto total de inversión a ser comprometido bajo la Adenda del Contrato de Inversión (período comprendido entre el 27 de abril de 2012 -fecha de suscripción del Contrato de Inversión- y el 17 de febrero de 2014): **US\$ 64'982,000.00**

